

Señor Juez

A su despacho el presente proceso (Restitución de Inmueble) No. 2024-00107 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 30 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Treinta (30) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que la apoderada de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de Abril 24 de 2024, la demanda se rechazó por falta de competencia en razón de la cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del CGP.

Por lo anterior, no procede el retiro de la demanda, sino que, dado a que la misma fue rechazada por falta de competencia, procede su remisión al competente y darle de baja en el Sistema de Gestión de Procesos TYBA correspondiente a este despacho.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2024-00107 Verbal
Olr.